



## Gaceta de Jurisprudencia Providencias 2019

### 2

#### C

**CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN**-Acreditación de los requisitos para el estudio de la demanda por haberse presentado dentro del término establecido por el artículo 381 del Código de Procedimiento Civil. (SC402-2019; 20/02/2019) 4

**CARGA DE LA PRUEBA**-Demostración del carácter de determinante del documento falso en los resultados de la sentencia atacada al haberse alegado por la parte demandada la excepción de prescripción de la acción. Reiteración de las sentencias de 30 de mayo de 2017, 5 de octubre de 1990, 5 de marzo de 2007, 3 de octubre de 2013 y 15 de septiembre de 2016. (SC402-2019; 20/02/2019) 3

**CONDENA EN PERJUICIOS**-En recurso de revisión en el que se declara infundado en proceso ejecutivo. (SC402-2019; 20/02/2019) 4

**COPIA AUTÉNTICA**-Validación realizada por Notario. Acreditación de las exigencias del artículo 254 numeral 2 del artículo 254 del Código de Procedimiento Civil. (SC402-2019; 20/02/2019) 4

**COSA JUZGADA**-No es absoluta. El recurso de revisión pretende evitar la perturbación y daño mayores producidos con algunas sentencias. (SC402-2019; 20/02/2019) 4

#### D

**DOCUMENTO FALSO**-Requisitos. Presupuestos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 5 de marzo de 2007. Inexistencia de sentencia penal que haya declarado falso el documento considerado como decisivo para el proceso ejecutivo. Reiteración de las sentencias de 1º de diciembre de 2000 y 19 de diciembre de 2011. La resolución de acusación en materia penal no constituye sentencia definitiva del debate, ya que hace parte de una etapa procesal. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 2006 y 13 de diciembre de 2013. (SC402-2019; 20/02/2019) 3



**R**

**RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a sentencia de segunda instancia que ordenó seguir adelante proceso ejecutivo, sustentado en haberse declarado falsos por la justicia penal documentos decisivos para la sentencia acatada con fundamento en el numeral segundo del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. Naturaleza y procedencia del recurso. Reiteración de las sentencias de 16 de septiembre de 1983, 30 de junio de 1988, 24 de noviembre de 1992 y 2 de febrero de 2009. (SC402-2019; 20/02/2019) 3





# Gaceta de Jurisprudencia

## Providencias 2019

### 2

**RECURSO DE REVISIÓN**-Frente a sentencia de segunda instancia que ordenó seguir adelante proceso ejecutivo, sustentado en haberse declarado falsos por la justicia penal documentos decisivos para la sentencia acatada con fundamento en el numeral segundo del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. Naturaleza y procedencia del recurso. Reiteración de las sentencias de 16 de septiembre de 1983, 30 de junio de 1988, 24 de noviembre de 1992 y 2 de febrero de 2009. (SC402-2019; 20/02/2019)

**Fuente formal:**

Artículo 380 numeral 2 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 16 de septiembre de 1983.  
Sentencia CSJ SC de 30 de junio de 1988.  
Sentencia CSJ SC de 24 de noviembre de 1992.  
Sentencia CSJ SC de 2 de febrero de 2009, rad. 2000-00814-00.

**DOCUMENTO FALSO**-Requisitos. Presupuestos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 5 de marzo de 2007. Inexistencia de sentencia penal que haya declarado falso el documento considerado como decisivo para el proceso ejecutivo. Reiteración de las sentencias de 1º de diciembre de 2000 y 19 de diciembre de 2011. La resolución de acusación en materia penal no constituye sentencia definitiva del debate, ya que hace parte de una etapa procesal. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 2006 y 13 de diciembre de 2013. (SC402-2019; 20/02/2019)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 1 de diciembre de 2000, rad. 7754.  
Sentencia CSJ SC de 19 de diciembre de 2011, rad. 2008-01281-00.  
Sentencia CSJ SC de 19 de diciembre de 2006, rad. 2004-00745-00.  
Sentencia CSJ SC de 13 de diciembre de 2013, rad. 2009-00566-00.

**CARGA DE LA PRUEBA**-Demostración del carácter de determinante del documento falso en los resultados de la sentencia atacada al haberse alegado por la parte demandada la excepción de prescripción de la acción. Reiteración de las sentencias de 30 de mayo de 2017, 5 de octubre de 1990, 5 de marzo de 2007, 3 de octubre de 2013 y 15 de septiembre de 2016. (SC402-2019; 20/02/2019)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 30 de mayo de 2017, rad. 2013-00173-00.  
Sentencia 342 de 5 de octubre de 1990.  
Sentencia 022 de 5 de marzo de 2007, rad. 2001-00212-01.



Sentencia CSJ SC de 3 de octubre de 2013, rad. 2010 00801 00.  
Sentencia CSJ SC de 15 de septiembre de 2016.

**COSA JUZGADA**-No es absoluta. El recurso de revisión pretende evitar la perturbación y daño mayores producidos con algunas sentencias. (SC402-2019; 20/02/2019)

**Fuente doctrinal:**

Chiovenda, Giuseppe. Instituciones de derecho procesal civil. Volumen III. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1954, p. 434.

**COPIA AUTÉNTICA**-Validación realizada por Notario. Acreditación de las exigencias del artículo 254 numeral 2 del artículo 254 del Código de Procedimiento Civil. (SC402-2019; 20/02/2019)

**CADUCIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN**-Acreditación de los requisitos para el estudio de la demanda por haberse presentado dentro del término establecido por el artículo 381 del Código de Procedimiento Civil. (SC402-2019; 20/02/2019)

**Fuente formal:**

Artículo 381 del Código de Procedimiento Civil.

**CONDENA EN PERJUICIOS**-En recurso de revisión en el que se declara infundado en proceso ejecutivo. (SC402-2019; 20/02/2019)

**Asunto:**

Pretende el recurrente la revisión de la sentencia que confirmó la decisión de primera instancia de continuar con el trámite y no declarar probada la excepción de prescripción de la acción en proceso ejecutivo con sustento en la causal 2 del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil. La Corte al estudiar el asunto declaró infundado el recurso, teniendo en cuenta que el documento alegado como falso no se encuentra sustentado en ninguna sentencia de carácter penal y además, éste no cuenta con el carácter de fundamental exigido para la configuración de la causal alegada.

<b>M. PONENTE</b>	: ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
<b>NUMERO DE PROCESO</b>	: 11001-02-03-000-2013-02015-00
<b>PROCEDENCIA</b>	: Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA
<b>NÚMERO DE PROVIDENCIA</b>	: SC402-2019
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECURSO DE REVISIÓN
<b>FECHA</b>	: 20-02-2019
<b>DECISIÓN</b>	: DECLARA INFUNDADO EL RECURSO
<b>PROYECTADO POR</b>	: JAVIER MAURICIO VERA GUTIERREZ – AUX. JUDICIAL II